



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 JUL. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la desafectación de la red de Jurisdicción Nacional del tramo comprendido entre el 2km000 al 3km343 en la parte del tramo 260, correspondiente al Ramal 10 "Ruta N° 11 San José - 11km000", Camino Daniel Fernández Crespo – Ex. Camino de la Costa;-----

RESULTANDO: que motiva dicha solicitud el hecho de que el tramo de referencia posee características de camino suburbano cuyo tránsito es local, además de haber quedado dividido del resto de la mencionada ruta debido al nuevo trazado del By Pass de San José;-----

CONSIDERANDO: I) que los criterios para la categorización de las rutas se fundamentan en la búsqueda de costos eficaces y eficientes en el transporte por carretera para adecuarlos a la realidad regional y lograr mayor homogeneidad y seguridad en el tránsito, y las características de la Red Vial Nacional no pueden considerarse de manera estática, debiendo por tanto adecuarse su categorización;-
II) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a la iniciativa de obrados;-----

ATENTO: a lo establecido en el Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

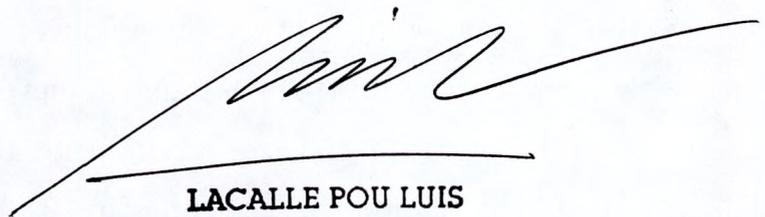
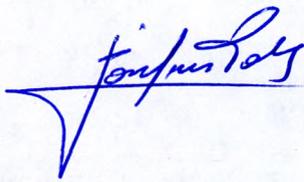
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desafectase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental el tramo comprendido entre el 2km000 al 3km343 en la parte del tramo 260, correspondiente al Ramal 10 "Ruta N° 11 San José - 11km000", Camino Daniel

Fernández Crespo – Ex. Camino de la Costa.-----

2º.- Comuníquese a la Intendencia de San José y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS